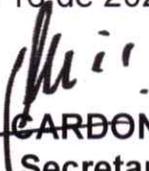


INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. Solicita el apoderado judicial de la parte actora, la retención del vehículo embargado. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 16 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 314
RADICADO. 2022-00398

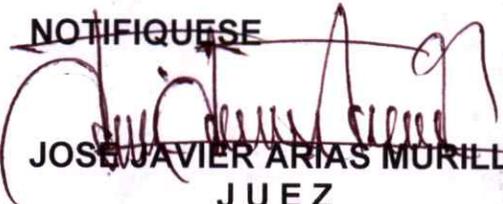
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 16 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO -menor cuantía- promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra ANGY LORENA CAICEDO TREJOS, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que se ajusta a derecho.

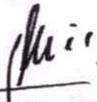
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por su parte, teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el vehículo automotor dado en prenda, de placas **FLQ372**, **se encuentra debidamente inscrita**, se ordena la retención de mismo para su posterior secuestro; para lo cual se dispone oficiar a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Florida V., y la Policía Nacional Sección Automotores. -SIJIN-, para los fines legales pertinentes. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 17 de fecha 17 MAR 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario